

Cartagena a 14 de Febrero, 2.006.

Estimados asociados: perdonad la tardanza en dar orientaciones sobre lo que hacer en 2.006, pero tenemos muchas dudas por la lentitud de la justicia. La situación es la siguiente:

Posterior a la Asamblea de la Comunidad de Propietarios de fecha 9 de noviembre, que se realizó en presencia de la Notaria Sra. Chamorro, no hemos recibido el Acta que debe de elaborar el Presidente o Administradora, como en toda Comunidad, (dentro de los 10 días siguientes) en donde se reflejen los acuerdos o desacuerdos, y se nos explique que va a hacer el Presidente o Administradora.

En el Acta Notarial se recoge que D. Manuel Barón López, manifiesta que optará por el "Juicio de Equidad" y por "las reglas de un buen padre de familia para poder seguir gobernando la cosa común". Parece ser que "las reglas de un buen padre de familia" las interpretan en llevar a cabo la subida que proponían y que fue rechazada en la asamblea, así como todas las cuentas y balances.

Después de consultar con varios letrados, sacamos la conclusión de proponer lo siguiente, mientras no recibamos el Acta de la última Asamblea de 9/11/2.005:

Pagar a cuenta por trimestre, el valor de cuota del año 2.002, incrementada en el IPC (Índice de Precios al Consumo) de los años, 2.002, 2.003, 2.004 y 2.005 que en total según INE (Instituto Nacional de Estadística) es el 14, 3%, y sería para cada trimestre de 2.006 por parcela, las siguientes cantidades:

Parcela pequeña 84 m<sup>2</sup> 121,68 + 14,3 % = 139,08 €. en 2.006

Parcela grande 110 m<sup>2</sup> 175,42 + 14,3 % = 200,50 € "

Parcela Supergrande 245,58 + 14,3 % = 280,69 € "

Parece increíble, pero esta debería haber sido la evolución normal de la cuota en el Camping, y es el consejo que damos para realizar los ingresos de momento.

La Cuenta de la Comunidad de Propietarios es 3058 0227 85 2720004152, corresponde a Cajamar. Al realizar el ingreso o transferencia, deben de poner en el ingreso "dinero entregado a cuenta de 2.006".

Es posible que aunque no sea legal nos demanden, y en ese caso tendríamos que ir y pagar la cantidad de diferencia que nos reclamen, sin que por ello tengamos que pagar intereses ni costes judiciales. También se puede hacer este pago por transferencia y pagar la cantidad que nos reclame el Juzgado, a la misma Cuenta de la Comunidad, y la Asociación nos encargaremos, en caso de Demanda Judicial, de llevar al Juzgado los justificantes de pago, una vez que nos los mandéis.

Cuando se celebre el Juicio de Equidad, se establecerá en la Sentencia las cuotas que se deben de pagar en esos años, y entonces las tendremos que aceptar, nosotros y la Administradora.

Se ha presentado una Demanda tal como se acordó en la Asamblea de la Asociación, por José Sanguino para reclamar las diferencias, en Procedimiento Civil, para ver que nos responden.



Camping Villas Caravanning La Manga

Estamos preparando además, una Denuncia por posible estafa, para reclamar las cantidades que nos han cobrado en demasía durante los años 2.003, 2.004 y 2.005, a la que se pueden adherir todos los asociados que lo deseen. Para ello no hace falta en principio nada más que la firma y los datos de lo pagado por cada uno durante ese periodo, en caso de haber pagado intereses, para calcular la diferencia. Todos los asociados que se quieran sumar a esta denuncia, lo deben comunicar a la Asociación, por teléfono, fax, o carta, en cualquier caso en las vacaciones de Semana Santa, también se puede hacer.

Se presentó el Recurso de la Sentencia sobre el Reglamento de Régimen Interior ante la Audiencia Provincial. Recordar que éste Reglamento es el que estipula quien es el Administrador y el pago del 10% del presupuesto de la comunidad.

Sin más, recordar que nuestra Asociación defenderá a todos, pero en especial a los asociados que estén al corriente de pago, dado que es gracias a ellos el que podamos pagar en justicia lo que nos corresponde, y se aplique la Ley en todos los sentidos.

Recibe un saludo, de La Junta Directiva de la Asociación de Vecinos.

Teléfono: 676781567; Fax: 968437498;